

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RAD. 682504089001-2020-00021-00
C.G.P.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la anterior solicitud elevada por la doctora ESPERANZA MATEUS MENDOZA en su calidad de apoderada de Coopervivelez Ltda., donde solicitase le comparta el link del proceso. Sírvasse proveer. El Peñón, 05 de junio de 2023.


WILSON ERNESTO ZAFRA ANGULO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES
DE CONTROL DE GARANTÍAS DE EL PEÑÓN SANTANDER

Seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023).

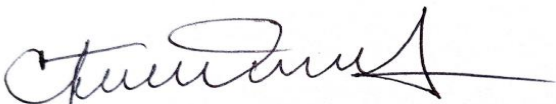
Por ser procedente la petición elevada por la doctora ESPERANZA MATEUS MENDOZA en su calidad de apoderada judicial de la entidad demandante COOPSERVIVELEZ LTDA., se ordena compartirle el link del proceso digitalizado.

Por secretaría, compartir al correo electrónico de la apoderada espmateus@hotmail.com el link de acceso a la carpeta del expediente digital, para su conocimiento y fines pertinentes.

Se le informa a la profesional del derecho que los autos proferidos se notifican en el micro-sitio de este Despacho en la página web de la rama judicial, mediante estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


CARLOS FELIPE DIETTES VILLARREAL

Para notificar a las partes el contenido del auto anterior, se anotó en la lista de ESTADOS No. <u>24</u> que se fija en un lugar público de la Secretaría del Juzgado durante todas las horas de trabajo de hoy. El Peñón, 07/06/2023  WILSON ERNESTO ZAFRA ANGULO SECRETARIO
